

COMENTARIOS DEL CONSEJO CIENTÍFICO
(derivados del ScC-SC2)

**PROPUESTA PARA LA INCLUSIÓN DEL ANGELOTE (*Squatina squatina*)
EN LOS APÉNDICES I Y II DE LA CONVENCIÓN
UNEP/CMS/COP12/DOC.25.1.23**

RECOMENDACIONES A LA COP12

- La especie cumple todos los criterios para la inclusión en los Apéndices I y II de la Convención.
- Se recomienda encarecidamente la inclusión de la especie en los Apéndices I y II de la Convención.

COMENTARIOS GENERALES SOBRE EL DOCUMENTO

- El angelote se considera migratorio según la definición de la Convención.
- Se considera que la proporción de población que migra es significativa, teniendo en cuenta que se trata de poblaciones muy fragmentadas y mermadas.
- En el caso del angelote, "proporción significativa" también podría definirse como la población mermada de baja densidad que ocupa una gran porción del área de distribución histórica de la especie; con la idea de que la restauración de estas poblaciones mermadas es un objetivo de conservación.
- La especie se incluyó recientemente en la Ley de Especies en Peligro de los Estados Unidos de América.